

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE
 ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SARLAFT – FPADM

101 FINTECH S.A.

NIT 901.338.766-3 – Medellín, Antioquia

Versión 02 – 09 de junio de 2026


	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

Tabla de Contenido

1. Introducción
2. Objetivo General
3. Objetivos Específicos
4. Alcance y Destinatarios
5. Marco Legal y Normativo
6. Definiciones
7. Estructura Organizacional y Responsabilidades
8. Etapas del Sistema SARLAFT-FPADM
9. Factores de Riesgo y Enfoque Basado en Riesgo (EBR)
10. Debida Diligencia
11. Segmentación y Monitoreo de Operaciones
12. Reportes ante la UIAF
13. Capacitación y Divulgación
14. Documentación y Conservación de la Información
15. Régimen de Consecuencias y Sanciones Internas
16. Auditoría, Seguimiento y Mejora Continua
17. Anexos
18. Vigencia, Aprobación y Control de Versiones

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

1. Introducción

101 FINTECH S.A. identificada con NIT 901.338.766-3, con registro mercantil No. 21-693617-02 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y domicilio en la ciudad de Medellín, es una sociedad comercial constituida en el año 2019 bajo la titularidad del señor Mauricio Alejandro Villa Sierra, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.762.296, en su calidad de Representante Legal. La compañía desarrolla su objeto social en el desarrollo y prestación de servicios de pasarelas de pago y datáfonos, y adicionalmente ejerce, bajo la marca comercial 101 Money Exchange, la actividad profesional de compra y venta de divisas y cheques de viajero, actividad mercantil sujeta al Código CIIU 6615 y al registro especial que para tal efecto administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En virtud de su doble exposición — como operador de medios de pago digitales y como profesional de cambio de divisas — 101 FINTECH S.A. asume el compromiso de implementar y mantener en operación permanente un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, SARLAFT-FPADM), que le permita identificar, medir, controlar y monitorear de manera oportuna los riesgos a los que se expone por la naturaleza de su actividad económica, dando cumplimiento estricto a las exigencias de la Resolución 000210 de 2025 de la DIAN y demás normativa concordante.

El presente documento constituye la Política y Manual SARLAFT-FPADM de 101 FINTECH S.A., de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de la organización, y se complementa con los anexos relacionados en el numeral 17 del presente documento (Matriz de Riesgos LA/FT-FPADM, Código de Ética y Conducta, y Organigrama Institucional), los cuales hacen parte integral del Sistema.

2. Objetivo General

Diseñar, implementar y mantener en operación un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT-FPADM) en 101 FINTECH S.A., que permita identificar, medir, controlar y monitorear de forma permanente los riesgos derivados del ejercicio de su actividad comercial — incluida la compra y venta profesional de divisas y cheques de viajero —, protegiendo la integridad jurídica, financiera, operativa y reputacional de la empresa, y garantizando el cumplimiento de las obligaciones de reporte y colaboración con la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la DIAN y demás autoridades competentes.

3. Objetivos Específicos

- Implementar mecanismos de debida diligencia que permitan conocer adecuadamente a clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes, evaluando su perfil de riesgo, antecedentes y beneficiario final, conforme a los estándares de la UIAF y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

- Segmentar y monitorear de manera continua las operaciones realizadas a través de los distintos canales de la compañía (taquilla, a domicilio, plataformas electrónicas y botón de pagos PSE), identificando comportamientos inusuales y reportando oportunamente a la UIAF las operaciones que se determinen como sospechosas.
- Establecer controles diferenciados por factor de riesgo (cliente, producto, canal, jurisdicción, proveedor y talento humano), aplicando un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) que permita destinar mayores recursos de control a los escenarios de mayor exposición.
- Designar y dotar de autonomía funcional a un Oficial de Cumplimiento, responsable de liderar la ejecución del Sistema y de servir como canal directo de comunicación con la UIAF y la DIAN.
- Consolidar una cultura organizacional de cumplimiento mediante procesos permanentes de capacitación, divulgación y sensibilización dirigidos a todos los colaboradores de la empresa.
- Garantizar el cumplimiento regulatorio permanente del Sistema, mediante su actualización periódica frente a cambios normativos, nuevas tipologías delictivas o modificaciones en el modelo de negocio de la compañía.
- Mantener la documentación, los registros y los soportes del Sistema a disposición de los entes de control, conforme a los términos de conservación previstos en la ley.

4. Alcance y Destinatarios

El SARLAFT-FPADM tiene carácter transversal y vinculante dentro de 101 FINTECH S.A. Su ámbito de aplicación cubre, sin limitación, los siguientes grupos de interés:

- Junta Directiva o máximo órgano social, Representante Legal y demás administradores.
- Oficial de Cumplimiento y su suplente.
- Todos los empleados y colaboradores vinculados bajo cualquier modalidad contractual, incluidos prestadores de servicios y personal temporal.
- Clientes y usuarios de los servicios de pasarela de pago, datáfono y compra/venta de divisas, sin importar el canal de atención (taquilla, a domicilio, plataforma electrónica o dispensador automático, cuando aplique).
- Proveedores, aliados tecnológicos y comerciales, y demás contrapartes con las que la compañía sostenga relaciones de negocio.

El Sistema cubre todos los productos, servicios, canales y jurisdicciones en los que opera la compañía, y será actualizado de manera periódica conforme a los cambios normativos, tecnológicos y estratégicos que impacten su operación.

5. Marco Legal y Normativo

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

La presente política se fundamenta en el siguiente conjunto de normas, que se entiende incorporado en su versión vigente y modificatoria a la fecha de aprobación de este documento:

5.1 Normativa específica del sector cambiario (aplicación directa)


- Resolución 000210 del 8 de mayo de 2025 (DIAN): norma de mayor relevancia directa para la compañía en su condición de profesional de compra y venta de divisas y cheques de viajero. Deroga las Resoluciones 061 de 2017 y 029 de 2020, y establece de manera integral los requisitos de inscripción, mantenimiento y cancelación del registro, así como el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT-FPADM exigible a los profesionales de cambio, estructurado en cuatro etapas: identificación, medición, control y monitoreo. Exige asimismo el diseño de una Matriz de Riesgos (Título II) y la designación de un Oficial de Cumplimiento idóneo, conforme al artículo 4 numerales 10, 11 y 12 de la resolución.
- Resolución Externa 1 de 2018 (Junta Directiva del Banco de la República): regula el régimen cambiario y faculta a la DIAN como autoridad competente para administrar el registro de profesionales de compra y venta de divisas.
- Decreto Ley 2245 de 2011: establece el régimen sancionatorio cambiario aplicable a los profesionales de compra y venta de divisas.

5.2 Normativa general en materia de LA/FT-FPADM

- Ley 526 de 1999: crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y establece la obligación de reportar operaciones sospechosas.
- Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículo 323 y concordantes: tipifica el delito de lavado de activos y conductas relacionadas.
- Ley 1121 de 2006: refuerza las medidas contra la financiación del terrorismo y exige sistemas de prevención en entidades expuestas.
- Ley 1581 de 2012: régimen general de protección de datos personales, aplicable a los procesos de debida diligencia y conocimiento de contraparte.
- Ley 1908 de 2018: fortalece la lucha contra organizaciones criminales transnacionales y el control sobre recursos ilícitos.
- Decreto 1674 de 2016 y Decreto 1081 de 2015 (compilatorios): desarrollan aspectos operativos del Sistema Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

5.3 Normativa complementaria aplicable por exposición societaria (Supersociedades)

- Circular Externa 100-000016 de 2020 (Superintendencia de Sociedades) y sus modificatorias — Circular Externa 100-000004 de 2023, Circular Externa 100-300000 de 2024 y Circular Externa 100-000002 de 2025: modifica integralmente el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y establece el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT-FPADM (SAGRILAFT), de referencia conceptual y metodológica para empresas del sector real con exposición a riesgo LA/FT.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

- Proyecto de Circular Externa de unificación SAGRILAFT/PTEE (Supersociedades, en trámite): a la fecha de esta versión se encuentra en curso un proyecto normativo que unificaría el SAGRILAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en un “Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM y C/ST”, con período de comentarios cerrado el 4 de enero de 2026. A la fecha no se encuentra vigente; este documento deberá revisarse nuevamente una vez se expida la versión definitiva.
- Sentencia T-113 de 2025 (Corte Constitucional): fija un estándar interpretativo de debida diligencia proporcional y objetiva, aplicable como criterio de referencia para las decisiones de alerta o exclusión de contrapartes.

5.4 Estándares internacionales

- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): estándares internacionales de referencia para el diseño de sistemas de prevención de LA/FT/FPADM, expresamente acogidos por la Resolución 000210 de 2025.
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (listas vinculantes y de seguimiento).

6. Definiciones


SARLAFT-FPADM: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Conjunto de políticas, procedimientos, estructuras y controles implementados por la compañía para identificar, medir, controlar y monitorear estos riesgos.

Lavado de Activos (LA): proceso mediante el cual se pretende dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito, ocultando su origen, naturaleza, destino o propiedad. Comprende, entre otras, las etapas de colocación, estratificación e integración.

Financiación del Terrorismo (FT): acción de proveer, recolectar, transportar, suministrar o tener disponibles recursos financieros o activos, con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, en apoyo de actividades terroristas, grupos armados ilegales o redes criminales, sin importar si los fondos provienen de fuentes lícitas o ilícitas.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): riesgo asociado al uso de recursos financieros para facilitar la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, transporte, transferencia o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, en contravención de los tratados internacionales y las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

Enfoque Basado en Riesgo (EBR): principio rector del Sistema según el cual los controles y recursos de prevención deben ser proporcionales al nivel de riesgo que representa cada cliente, producto, canal, proveedor, jurisdicción o colaborador.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

Debida diligencia: proceso de identificación, verificación y conocimiento permanente de clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes, incluyendo su perfil transaccional, antecedentes y beneficiario final, con el fin de establecer su nivel de riesgo.

Operación inusual: transacción cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica habitual del cliente, o que por su número, cantidad o particularidades no se enmarca dentro de los parámetros de normalidad establecidos por la compañía. Toda operación inusual debe ser analizada y documentada.

Operación sospechosa: operación que, luego del análisis correspondiente, no logra ser razonablemente justificada y respecto de la cual existen motivos razonables para considerar que pueda estar relacionada con el LA/FT/FPADM. Debe ser reportada de manera inmediata a la UIAF a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

Persona Expuesta Políticamente (PEP): persona nacional o extranjera que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus asociados conocidos, quienes por su perfil representan un mayor riesgo de corrupción o uso indebido de la actividad y requieren debida diligencia reforzada.

Beneficiario final: persona natural que, sin necesidad de ostentar la calidad de cliente formal, es la propietaria real de los recursos involucrados en una operación, o ejerce control efectivo sobre el cliente persona jurídica, directa o indirectamente.

Oficial de Cumplimiento: persona natural designada por la compañía, dotada de autonomía e idoneidad, encargada de liderar, implementar y supervisar el SARLAFT-FPADM, incluyendo la presentación de reportes a la UIAF y la coordinación con la DIAN.

Listas restrictivas o de control: listados vinculantes o de referencia, nacionales e internacionales (incluyendo las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Office of Foreign Assets Control – OFAC, y los listados de antecedentes judiciales y disciplinarios nacionales), utilizados para verificar que clientes, proveedores y colaboradores no se encuentren vinculados a actividades de LA/FT/FPADM.

Reporte de Operación Sospechosa (ROS): reporte que el Oficial de Cumplimiento debe presentar de manera inmediata ante la UIAF, a través del aplicativo SIREL, cuando identifique una operación sospechosa. El ROS no constituye una denuncia penal ni exige certeza sobre la comisión de un delito.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

7. Estructura Organizacional y Responsabilidades

El gobierno del SARLAFT-FPADM en 101 FINTECH S.A. se distribuye en los siguientes niveles de responsabilidad:

7.1 Junta Directiva / Máximo Órgano Social

En 101 FINTECH S.A., dadas sus características societarias, las funciones del máximo órgano social respecto del SARLAFT-FPADM son ejercidas por el Representante Legal, sin perjuicio de que la compañía pueda constituir en el futuro una Junta Directiva formal, caso en el cual las funciones aquí descritas serán asumidas por dicho órgano. Estas funciones incluyen:

- Aprobar la presente política y sus actualizaciones, así como los recursos humanos, técnicos, físicos y tecnológicos necesarios para su implementación.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y a su suplente, verificando que cumplan los requisitos de idoneidad y conocimiento exigidos por la Resolución 000210 de 2025.
- Analizar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y adoptar los planes de acción que correspondan.
- Pronunciarse sobre los resultados de las auditorías o revisiones realizadas al Sistema.
- Adoptar las decisiones relacionadas con la vinculación o desvinculación de contrapartes de alto riesgo, cuando el caso lo amerite.

7.2 Representante Legal

- Ejecutar las decisiones adoptadas en materia de prevención de LA/FT/FPADM y disponer de los recursos necesarios para la operación del Sistema.
- Suscribir y presentar ante la DIAN los documentos, actualizaciones y reportes que se requieran en el marco del registro como profesional de cambio.
- Servir de respaldo institucional a la gestión del Oficial de Cumplimiento, garantizando su autonomía frente a las áreas comerciales y operativas.

7.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es la figura central del Sistema. Debe ser una persona natural con conocimientos acreditados en administración del riesgo de LA/FT y/o LA/FT-FPADM, designada mediante acta de nombramiento o contrato, según corresponda, conforme al numeral 12 del artículo 4 de la Resolución 000210 de 2025. Sus funciones principales son:

- Diseñar, implementar y mantener actualizado el SARLAFT-FPADM y la Matriz de Riesgos asociada.
- Verificar la correcta aplicación de los procedimientos de debida diligencia frente a clientes, proveedores y empleados.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

- Analizar las operaciones inusuales reportadas internamente y determinar si deben calificarse como sospechosas.
- Presentar de manera inmediata los Reportes de Operación Sospechosa (ROS) ante la UIAF a través de SIREL, así como los demás reportes que sean exigibles.
- Servir como canal directo de comunicación con la UIAF, la DIAN y demás autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM.
- Coordinar los programas de capacitación y divulgación del Sistema entre los colaboradores de la compañía.
- Elaborar y presentar informes periódicos al Representante Legal sobre el estado del Sistema, las alertas identificadas y las acciones adoptadas.
- Mantener actualizada la documentación y los soportes del Sistema, garantizando su disponibilidad ante requerimientos de los entes de control.

7.4 Revisor Fiscal / Auditoría

Cuando la compañía cuente con Revisor Fiscal o área de auditoría interna, esta instancia tendrá la función de verificar la efectividad del SARLAFT-FPADM, evaluar el cumplimiento de los controles establecidos y reportar al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento los hallazgos relevantes, sin que dicha verificación sustituya la responsabilidad directa del Oficial de Cumplimiento en la operación diaria del Sistema.

7.5 Todos los Colaboradores

- Conocer y aplicar la presente política, el Código de Ética y Conducta y los procedimientos asociados al SARLAFT-FPADM.
- Reportar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier operación, situación o comportamiento que consideren inusual.
- Participar en las jornadas de capacitación y sensibilización que programe la compañía.
- Guardar la debida reserva sobre los análisis y reportes relacionados con operaciones sospechosas, absteniéndose de informar a los clientes o terceros sobre la existencia de un ROS en curso.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

8. Etapas del Sistema SARLAFT-FPADM

Conforme a lo exigido por la Resolución 000210 de 2025, el SARLAFT-FPADM de 101 FINTECH S.A. se desarrolla a través de cuatro etapas secuenciales y permanentes:

8.1 Identificación del Riesgo

Consiste en el reconocimiento de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se expone la compañía, a partir del análisis de los factores de riesgo descritos en el numeral 9 (cliente, producto/servicio/canal, jurisdicción, proveedor y talento humano). Esta etapa incluye la elaboración y actualización de la Matriz de Riesgos LA/FT-FPADM (Anexo 1), en la que se documentan los riesgos inherentes identificados para cada línea de negocio de la compañía, incluida la atención en taquilla, la modalidad a domicilio y el pago a través del botón de pagos PSE.

8.2 Medición del Riesgo

Una vez identificados los riesgos, se procede a medir su probabilidad de ocurrencia y el impacto que tendría su materialización sobre la compañía, utilizando una metodología de valoración cualitativa y cuantitativa (matriz de calor 5x5: probabilidad x impacto), que permite priorizar los riesgos según su severidad y orientar la asignación de controles.

8.3 Control del Riesgo

Comprende la adopción de medidas concretas para mitigar los riesgos identificados y medidos, entre ellas:

- Aplicación de procedimientos de debida diligencia diferenciados según el nivel de riesgo del cliente, proveedor o colaborador (numeral 10).
- Establecimiento de topes y señales de alerta transaccionales por canal y producto.
- Segregación de funciones entre las áreas comercial, operativa y de cumplimiento, de manera que ningún colaborador tenga control absoluto sobre el ciclo completo de una operación.
- Verificación de clientes, proveedores y empleados frente a listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Capacitación periódica y divulgación de la política a todos los niveles de la organización.

8.4 Monitoreo del Riesgo

Consiste en el seguimiento continuo de las operaciones de la compañía, con el fin de detectar oportunamente operaciones inusuales o sospechosas. El monitoreo se realiza de forma manual y, en la medida en que el volumen transaccional lo justifique, con apoyo de herramientas tecnológicas que permitan generar alertas automáticas frente a comportamientos atípicos. El resultado del monitoreo alimenta de manera permanente la actualización de la Matriz de Riesgos y la mejora continua del Sistema.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

9. Factores de Riesgo y Enfoque Basado en Riesgo (EBR)

De conformidad con el Enfoque Basado en Riesgo, 101 FINTECH S.A. evalúa de manera diferenciada los siguientes factores de riesgo:

9.1 Cliente

Se evalúa el perfil del cliente persona natural o jurídica, su actividad económica, el origen de los recursos, su comportamiento transaccional y su eventual condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP). Los clientes se segmentan en niveles de riesgo bajo, medio y alto, conforme a los criterios definidos en la Matriz de Riesgos.

9.2 Producto, Servicio y Canal

Se analiza el riesgo inherente a cada producto o servicio ofrecido por la compañía — pasarela de pago, datáfono, compra y venta de divisas y cheques de viajero — y al canal a través del cual se presta (taquilla, a domicilio, plataforma electrónica o botón de pagos PSE), considerando el grado de presencialidad, la trazabilidad de la operación y la susceptibilidad de anonimato de cada canal.

9.3 Jurisdicción / Área Geográfica


Se evalúa el riesgo asociado a la ubicación geográfica donde la compañía presta sus servicios y donde se encuentran domiciliadas sus contrapartes, considerando factores como presencia de economías ilegales, zonas de frontera, niveles de informalidad y demás circunstancias que incrementen el riesgo de LA/FT/FPADM.

9.4 Proveedor

Se aplican procesos de debida diligencia a los proveedores de tecnología, infraestructura y servicios comerciales de la compañía, verificando su existencia legal, trayectoria y eventual presencia en listas restrictivas, e incorporando cláusulas contractuales de cumplimiento en materia de LA/FT/FPADM cuando el riesgo de la relación lo amerite.

9.5 Talento Humano

Se verifican los antecedentes judiciales, disciplinarios y de listas restrictivas del personal vinculado a la compañía, con especial rigurosidad en los cargos con acceso a información financiera, manejo de recursos o relación directa con clientes, como parte del proceso de selección y de manera periódica durante la vigencia del vínculo laboral o contractual.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

10. Debida Diligencia

10.1 Conocimiento del Cliente (KYC)

Antes de iniciar una relación de negocio y durante toda su vigencia, 101 FINTECH S.A. recopila y verifica la siguiente información mínima de sus clientes:

- Identificación plena: nombre completo o razón social, número de identificación, fecha y lugar de nacimiento o constitución.
- Actividad económica y origen de los recursos a operar.
- Dirección, datos de contacto y, cuando aplique, información del beneficiario final.
- Perfil transaccional esperado (frecuencia, monto y tipo de operaciones).
- Declaración de cambio y demás soportes exigidos por el régimen cambiario para las operaciones de compra y venta de divisas.

10.2 Niveles de Debida Diligencia

- Debida diligencia simplificada: aplicable a clientes y operaciones de bajo riesgo y baja cuantía, en las que basta con la verificación básica de identidad.
- Debida diligencia normal: aplicable a la generalidad de clientes, e incluye la verificación de identidad, actividad económica y perfil transaccional.
- Debida diligencia reforzada: aplicable a clientes, operaciones o jurisdicciones de alto riesgo, así como a Personas Expuestas Políticamente (PEP), exigiendo verificación adicional del origen de fondos, aprobación de un nivel jerárquico superior y monitoreo más frecuente.

10.3 Personas Expuestas Políticamente (PEP)

La compañía verifica si el cliente, su beneficiario final o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad ostentan la calidad de PEP nacional o extranjera. En caso afirmativo, se aplica debida diligencia reforzada, se documenta el origen de los recursos y se realiza un seguimiento transaccional más estricto durante toda la relación comercial.

10.4 Listas Restrictivas y de Control

Previo al inicio de cualquier relación de negocio, y de manera periódica durante su vigencia, se verifica a clientes, proveedores y colaboradores frente a las siguientes listas, sin limitarse a ellas:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (sanciones a personas y entidades vinculadas a terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva).
- Lista de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

- Listados nacionales de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales (Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República).
- Listas de personas vinculadas a procesos por LA/FT/FPADM publicadas por la UIAF u otras autoridades competentes.

La existencia de una coincidencia (match) en cualquiera de estas listas suspende de manera inmediata el inicio o la continuación de la relación de negocio, hasta que el Oficial de Cumplimiento descarte o confirme la coincidencia y determine las acciones a seguir, incluyendo, cuando corresponda, el reporte a la UIAF.

10.5 Beneficiario Final

Para los clientes persona jurídica, la compañía identifica a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) al cliente, ya sea de forma directa o a través de otras personas naturales o jurídicas, conforme a los criterios de control societario y participación accionaria establecidos en la normativa vigente.

10.6 Conocimiento del Proveedor

Los proveedores de tecnología, infraestructura y servicios comerciales son objeto de un proceso de debida diligencia proporcional a su nivel de riesgo, que incluye la verificación de su existencia legal, representación, trayectoria comercial y revisión frente a listas restrictivas, así como la incorporación de cláusulas contractuales de cumplimiento cuando la naturaleza de la relación lo amerite.

10.7 Conocimiento del Empleado (KYE)

La compañía verifica los antecedentes de sus colaboradores al momento de la vinculación y de manera periódica durante la relación laboral o contractual, con especial atención a los cargos que impliquen manejo de recursos, acceso a información de clientes o relación directa con el público, en concordancia con lo señalado en el numeral 9.5.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

11. Segmentación y Monitoreo de Operaciones

11.1 Operaciones Inusuales

Se consideran operaciones inusuales aquellas que, por su cuantía, frecuencia, características o por no corresponder al perfil transaccional registrado del cliente, se apartan de los parámetros de normalidad establecidos por la compañía. Toda operación inusual debe ser documentada por el colaborador que la identifique y remitida de inmediato al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

11.2 Operaciones Sospechosas

Si, luego del análisis correspondiente, el Oficial de Cumplimiento determina que una operación inusual no puede ser razonablemente justificada y existen motivos para considerar que pueda estar relacionada con LA/FT/FPADM, la calificará como sospechosa y procederá a su reporte inmediato ante la UIAF, conforme al procedimiento descrito en el numeral 12.

11.3 Señales de Alerta

Sin perjuicio de otras que se identifiquen en el desarrollo del negocio, constituyen señales de alerta, entre otras:

- Operaciones de compra o venta de divisas fraccionadas para evitar los toques de reporte o de debida diligencia reforzada.
- Clientes que se niegan a suministrar la información requerida o que aportan documentación inconsistente o aparentemente falsa.
- Operaciones que no guardan relación con la actividad económica declarada por el cliente.
- Uso de terceros para evitar la identificación del verdadero titular de los recursos (operaciones “a nombre de” sin justificación aparente).
- Clientes o contrapartes ubicados en jurisdicciones de alto riesgo o sujetas a restricciones internacionales.
- Insistencia inusual en operar exclusivamente en efectivo o en evitar el registro de la operación.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

12. Reportes ante la UIAF

12.1 Reporte de Operación Sospechosa (ROS)

El Oficial de Cumplimiento reportará de manera inmediata a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), toda operación que haya sido calificada como sospechosa, sin perjuicio de las demás obligaciones de información que correspondan frente a la DIAN en su calidad de autoridad cambiaria. El ROS se presenta con independencia de cualquier otra denuncia o reporte que deba realizarse ante autoridades judiciales o administrativas.

12.2 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas


En los periodos en los que la compañía no identifique operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento dejará constancia interna de dicha circunstancia, y presentará el reporte de ausencia correspondiente cuando así lo exijan los anexos técnicos y la periodicidad que determine la UIAF para el sector.

12.3 Otros Reportes Exigidos

El Oficial de Cumplimiento mantendrá actualizado el calendario de reportes exigidos por la UIAF y por la DIAN aplicables a la actividad de la compañía, y será responsable de su presentación oportuna y completa.

12.4 Confidencialidad del Reporte


La existencia, el contenido y el trámite de un ROS son estrictamente confidenciales. Ningún colaborador podrá informar al cliente, proveedor o tercero involucrado sobre la presentación de un reporte, ni sobre las gestiones adelantadas por el Oficial de Cumplimiento en relación con el mismo, conforme al deber de reserva legal.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

13. Capacitación y Divulgación


101 FINTECH S.A. desarrollará un programa anual de capacitación en materia de LA/FT/FPADM, dirigido a todos sus colaboradores, con especial énfasis en quienes tienen contacto directo con clientes o manejo de operaciones. El programa incluirá, como mínimo:

- Inducción obligatoria sobre el SARLAFT-FPADM para todo colaborador nuevo, previa al inicio de sus funciones.
- Capacitación periódica de actualización, con frecuencia mínima anual, sobre tipologías, señales de alerta y obligaciones del Sistema.
- Divulgación de la presente política y de sus actualizaciones a través de los canales internos de comunicación de la compañía.
- Registro de asistencia y evaluación de las capacitaciones realizadas, como soporte documental del Sistema.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política


14. Documentación y Conservación de la Información

La compañía conservará la documentación relacionada con la debida diligencia de clientes, proveedores y empleados, los análisis de operaciones inusuales, los reportes presentados a la UIAF y los soportes de capacitación, por el término que establezca la normativa cambiaria y comercial vigente, el cual no podrá ser inferior al término de caducidad o prescripción de la acción sancionatoria aplicable. Esta información podrá conservarse a través de medios físicos o electrónicos, conforme a los requisitos de la Ley 527 de 1999, y se mantendrá a disposición de la UIAF, la DIAN y demás autoridades competentes.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

15. Régimen de Consecuencias y Sanciones Internas

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente política por parte de cualquier colaborador será objeto de las consecuencias disciplinarias o contractuales a que haya lugar, conforme al Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta de la compañía y la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan. La omisión en el reporte de operaciones inusuales, la revelación indebida de un ROS o la facilitación, por acción u omisión, de operaciones de LA/FT/FPADM, se consideran faltas graves.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

16. Auditoría, Seguimiento y Mejora Continua

El SARLAFT-FPADM será objeto de revisión periódica por parte del Oficial de Cumplimiento y, cuando aplique, del Revisor Fiscal o la auditoría interna, con el fin de evaluar su efectividad y proponer los ajustes necesarios. Como mínimo, esta revisión deberá considerar los resultados del monitoreo de operaciones, las novedades normativas, los cambios en el modelo de negocio de la compañía y los hallazgos de inspecciones o visitas de la DIAN. Los resultados de esta revisión se documentarán y servirán de insumo para la actualización de la Matriz de Riesgos y de la presente política.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

17. Anexos

Hacen parte integral del presente Sistema los siguientes documentos, los cuales se mantienen y actualizan de forma independiente:

- Anexo 1: Matriz de Riesgos LA/FT-FPADM aplicable a la atención en taquilla, la modalidad de domicilio y el pago por botón de pagos PSE.
- Anexo 2: Código de Ética y Conducta de 101 FINTECH S.A.
- Anexo 3: Organigrama institucional de 101 FINTECH S.A.

	POLÍTICA Y MANUAL SARLAFT-FPADM	Código: SAR-PYM-01	Versión: 02
		Fecha: 9/06/2026	Página
		Proceso:	Cumplimiento
		Tipo:	Política

18. Vigencia, Aprobación y Control de Versiones

La presente política rige a partir de su fecha de aprobación y deberá ser revisada y actualizada, como mínimo, una vez al año o cada vez que se presenten cambios normativos, tecnológicos o en el modelo de negocio de la compañía que lo justifiquen, incluyendo la expedición de la versión definitiva del proyecto de unificación SAGRILAFT/PTEE de la Superintendencia de Sociedades referido en el numeral 5.3.

Elaboró	Revisó	Aprobó
ALEXANDRA MARIN RIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Mauricio Alejandro Villa Sierra Representante Legal
Fecha: 09/06/2026	Fecha: 10/06/2026	Fecha: 11/06/2026